



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 6456 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1571/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la misma. 31527
- 6457 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1572/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de Investigación de la misma. 31529
- 6458 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1573/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la misma. 31531
- 6459 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1574/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la misma. 31533
- 6460 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1576/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria de la misma. 31535
- 6461 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1577/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma. 31537
- 6462 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1581/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la misma. 31539
- 6463 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1582/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la misma. 31541
- 6464 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1639/2023) de 8 de noviembre de 2023, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 31543
- 6465 Anuncio de la Resolución R-1619/2023, de 6 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 31553

BORM



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 6466 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia hospitalaria tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 31554

3. Otras disposiciones**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 6467 Orden de 8 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales. 31560

IV. Administración Local**Águilas**

- 6468 Modificación inicial base de ejecución n.º 29 del Presupuesto del Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio 2023. 31591

Cehegín

- 6469 Resolución de Alcaldía n.º 1841/2023 de lista provisional de admitidos y excluidos. 31592

Ceutí

- 6470 Anuncio de convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2. 31593

- 6471 Anuncio de convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1. 31594

Mazarrón

- 6472 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de septiembre-octubre de 2023. 31595

Molina de Segura

- 6473 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 31596

Mula

- 6474 Aprobado del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, quinto bimestre de 2023. 31597

Torre Pacheco

- 6475 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 31598

- 6476 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio. 31601

- 6477 Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas. 31602

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6456 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1571/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1516/2022) de 28 de noviembre (BORM de 5-12-2022) para la provisión de tres plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, por el orden establecido en la convocatoria, con indicación de los puestos adjudicados de forma definitiva, que figuran en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Inglés

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***3177*	Sancho Caravaca, Alfredo	Cod.- 1664 P. Base Facultativo Idiomas: Inglés.	Definitiva
2	***6908*	Zamora Sánchez, María Elena	Cod. 1522 P. Base Facultativo Idiomas: Inglés.	Definitiva
3	***9403*	Murcia Abellán, Virginia	Cod. 1567 P. Base Facultativo Idiomas: Inglés.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6457 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1572/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de Investigación de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.509/2022) de 28 de noviembre (BORM de 2-12-2022) para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, por el orden establecido en la convocatoria, con indicación de los puestos adjudicados de forma definitiva, que figuran en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de Investigación.

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***1467*	Hernández Sojo, Victoria Eugenia	Cod.- 1528 P. Base Gestión: Transferencia Resultados Investigación.	Definitiva
2	***2634*	Miñano García, Francisco José	Cod. 1529 P. Base Gestión: Transferencia Resultados Investigación..	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de



posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6458 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1573/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1518/2022) de 28 de noviembre (BORM. de 5-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022, resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***5373*	Ferre Jaén, María Elvira	Cod. 1547.- P. Base Facultativos: Estadística.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los



interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6459 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1574/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1517/2022) de 28 de noviembre (BORM de 5-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultivo de Tejidos.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***8340*	González Párraga, María del Pilar	Cod. 1048.- P. Especialista Laboratorio Cultivo de Tejidos.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6460 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1576/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1512/2022) de 28 de noviembre (BORM de 2-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Gestión Universitaria.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***5218*	Tovar Madrid, Sofía	Cod. 1545.- P. Base Gestión.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los



interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6461 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1577/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.524/2022) de 28 de noviembre (BORM de 5-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de Disección.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***0233*	Albarracín López, José	Cod. 1281.- P. Base Disección.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6462 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1581/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1514/2022) de 28 de noviembre (BORM de 2-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***5359*	Fernández Mesas, Logan	Cod. 1513.- P. Técnico Especialista Investigación.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6463 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1582/2023 de 2 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la misma.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración y Selección de las pruebas selectivas convocadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1510/2022) de 28 de noviembre (BORM. de 2-12-2022) para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso de méritos, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la resolución de este Rectorado de 28 de noviembre de 2022, **Resuelve:**

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***8580*	Buendía Sánchez, Juan Antonio	Cod. 1451.- P. Base Diplomado/a Relaciones Internacionales.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**6464 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1639/2023)
de 8 de noviembre de 2023, por la que se convocan concursos
públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de
Ciencias de la Salud.**

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud que se detallan en el Anexo de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017, y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la normativa, en su caso, aplicable.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y los singulares atinentes a la presente convocatoria. La condición de empleadas públicas en activo de las personas a quienes se dirige esta convocatoria permite prescindir de la verificación de otros requisitos de admisibilidad que son, en todo caso,

comunes para el acceso al empleo público y, para la fase de admisión al proceso selectivo, bastará con la suscripción de declaración responsable, al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por ello, se procede a una exposición adecuada a las circunstancias del supuesto de hecho:

a) Estar en posesión de la titulación exigida, en cada caso, en función de la naturaleza de la docencia vinculada a la plaza correspondiente y de la descripción de esta, en la que se podrá incorporar el requerimiento de una titulación universitaria específica. En particular, en el supuesto de las plazas dirigidas al área de conocimiento de Enfermería será preciso disponer del título de diplomada o diplomado o de graduada o graduado en Enfermería.

b) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

c) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

d) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2. La concurrencia de los requisitos de admisibilidad indicados en el apartado 2.1 y, en consecuencia, el ejercicio de la actividad profesional principal, en los términos requeridos para la plaza correspondiente, deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1. La solicitud de participación se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar dicha solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de tal solicitud y del currículo que se hallan establecidos específicamente para la plaza y categoría correspondiente y que se encontrarán disponibles en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI, en la URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y el registro de la solicitud se realizarán por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica, a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y empleando cualquiera de los distintos medios habilitados a tal efecto (certificado electrónico, cuenta UM u otros admisibles).

3.3. Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la misma página Web y en formato PDF.

Los méritos evaluables que propongan las personas aspirantes en su solicitud deberán ser alegados expresamente en su currículo y ser acreditados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la misma página Web a que se refiere la base 3.2 y en formato PDF.

La Comisión de Selección no valorará los méritos que no hayan sido alegados en la solicitud o que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de estos o autenticada por otro medio admisible.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Universidad de Murcia por medio del teléfono número 868884222; para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos números 868883659 u 868883569.

3.6.- Documentación justificativa:

En relación con los requisitos de admisibilidad, al firmar y presentar la solicitud la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

En el caso de los documentos acreditativos de méritos evaluables procederá seguir las indicaciones de la aplicación CONVOCUM y del baremo de méritos, incorporando en cada caso la documentación que sea procedente.

En lo tocante a la documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables, las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

4. Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Dentro de los 10 (diez) días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión, se hará pública mediante su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado «Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador», así como en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), con dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución aprobatoria de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes provisionalmente excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web «CONVOCUM», página principal, módulo «Portal del solicitante», sirviéndose de firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y empleando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM u otro medio admisible).

Las reclamaciones frente a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se fundamenten en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, así como resueltas aquellas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

5. Comisiones de selección.

5.1. Cada concurso será resuelto por una comisión de selección que tendrá la composición que se disponga en virtud de resolución del Rector, formulada a

propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones de selección se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación el consistente en la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y de hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. Las actuaciones de las comisiones de selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comisiones de selección tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3. La identidad de las personas integrantes de cada comisión de selección se publicará en la respectiva resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

6. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7. Baremo.

7.1. El baremo que regirá la resolución del proceso selectivo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

El indicado baremo se mantiene expuesto públicamente en la página URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8. Procedimiento de selección.

8.1. El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente.

8.2. No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de admitidas o admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial. Esta previsión no será aplicable en los casos previstos en la base 8.3.

8.3. En atención a las características de la plaza y de la disciplina, debiendo ello constar justificado en el seno del expediente, el anexo descriptivo de cada plaza podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima determinada por debajo de la cual no podría considerarse superado el proceso selectivo, de modo que la plaza sería declarada desierta si ninguna persona aspirante alcanzase dicha puntuación mínima y, en su caso, quienes no alcanzasen dicha puntuación mínima no podrían integrar la eventual lista de espera que pudiera constituirse tras el procedimiento.

9. Resolución del concurso.

9.1. La Comisión de Selección evaluará a las y los aspirantes, salvo que ello no proceda en aplicación de lo señalado en la base 8.2, y propondrá la oportuna resolución del concurso.

Seguidamente, elevará al Rector la correspondiente propuesta de resolución y de correlativa contratación a favor de la o del concursante o, en su caso, concursantes objeto de la selección.

Fuera de los supuestos de la base 8.2, la propuesta incluirá el orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas: alfabética y en atención a la puntuación obtenida, de mayor a menor.

En todo caso, el resultado del proceso selectivo se hará público.

9.2. Sin perjuicio de los recursos o reclamaciones que, en su caso, sean procedentes frente a la propuesta de la Comisión de Selección y de que, en algún supuesto, su interposición pudiera tener efectos suspensivos, el Rector dictará resolución definitiva de conformidad con tal propuesta, que será notificada a la persona o personas seleccionadas y les informará de la documentación que han de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello.

10. Documentación dirigida a la formalización del contrato de trabajo.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión formulada por la Comisión de Selección, habiendo de ser dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Concluido el proceso selectivo, se procederá a la formalización del contrato de trabajo previa presentación de los siguientes documentos por parte de la persona adjudicataria:

1.º Copia auténtica de los siguientes documentos:

a) Documento oficial de identidad que corresponda (DNI en el supuesto de personas de nacionalidad española).

b) Título oficial exigido.

c) Título de especialista sanitario exigido.

Se podrá sustituir la aportación de los títulos españoles u homologados en España que se indican en las letras b y c por la suscripción de una autorización a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a su obtención.

2.º Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

11. Formalización del contrato de trabajo.

11.1. Con carácter general, el contrato habrá de formalizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

Tiempo: Dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión.

Forma: El documento contractual será suscrito mediante firma electrónica, con arreglo a las condiciones específicas que se indican en la base 10.

No podrá formalizarse el contrato de trabajo mientras no se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida a tal efecto.

11.2. En su caso, el anexo descriptivo concerniente al puesto específico del que se trate e incluido en la convocatoria podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la formalización del contrato de trabajo, en cuyo supuesto se atenderá a tal determinación y no será aplicable lo establecido en la letra a del apartado 1.

11.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

11.4. En su caso, el plazo previsto en la letra a del apartado 1 o el que señale el anexo del puesto podrá ser ampliado en virtud de resolución, oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato, siempre que esta hubiera sido formulada con anterioridad a la expiración de dicho plazo.

11.5. En los casos de renuncia o de concurrencia de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado podrá procederse a la contratación a favor del o de la siguiente con mejor calificación.

12. Tipo y características del contrato.

12.1. El contrato que será formalizado con las personas aspirantes seleccionadas será de naturaleza laboral y se halla regido por los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario; por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

12.2. La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

12.3. De acuerdo con procedimientos objetivos y oído el departamento universitario al que esté adscrita la plaza, luego de la finalización de cada curso académico, la Comisión Mixta Servicio Murciano de Salud – Universidad de Murcia

evaluará el rendimiento asistencial y docente del personal asociado, pudiendo proponer a la Universidad de Murcia la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

13.- Listas de espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2023/2024 o 2024/2025 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

14.- Incompatibilidades.

14.1.- El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

14.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 8 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

CENTROS DE SALUD

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (23/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Servicio Asistencial: CENTRO DE SALUD ÁREAS: I, VI Y VII

Título Especialista: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

Código del puesto: 950054

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y
MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (24/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Servicio Asistencial: CENTROS DE SALUD DEL ÁREA VII

Titulación: LICENCIADO/A O GRADUADO/A EN ODONTOLOGÍA O TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGÍA

Código del puesto: 950174

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (25/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: ENDOCRINOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Código del puesto: 950419



HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA,
OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

OPTOMETRÍA,

Plaza Número: (26/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Servicio Asistencial: OTORRINOLARINGOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Código del puesto: 950309

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (27/2023-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (HUMM)

Título Especialista: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Código del puesto: 950114

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6465 Anuncio de la Resolución R-1619/2023, de 6 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1619/2023 de 6 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Cronobiología de peces", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6466 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia hospitalaria tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes:

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2019 (BORM número 7 de 10 de enero) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso de acceso libre y promoción interna.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados, a excepción de D.ª María Elena Picon García con DNI: ***7209**, aspirante seleccionada que presenta renuncia en el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2019 (BORM número 7 de 10 de enero) para la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso de acceso libre y promoción interna.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: URGENCIA HOSPITALARIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6966**	ARAGON MARTINEZ	ANGELES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
2	***8361**	RUIZ BROCAL	ARACELI	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
3	***2132**	GUILLAMON CANDEL	ROGELIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
1	***6783**	NOVA LOPEZ	DANIEL JOSE	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***0682**	CAPDEPON VAILLO	MARIA DEL CARMEN	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***8809**	TORRECILLAS GÓMEZ	M DEL MAR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***1504**	CUENCA SANDOVAL	ISABEL	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
5	***3881**	CLEMENTE ALCARAZ	MILAGROS JOSEFA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
6	***9669**	NICOLAS GALVEZ	JOSE	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
7	***1231**	CERVANTES GARCIA	CARLOS JAVIER	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
8	***3982**	ROJAS LUÁN	ROXANA SOLEDAD	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
9	***6738**	OTERO URIBE	JOSE LUIS	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
10	***8055**	GUIRADO GRANADOS	ESTHER MARIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
11	***1912**	CANTERO SANDOVAL	ANTONIA DEL AMOR	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
12	***9023**	SEGARRA SORIA	Mª DEL MAR	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
13	***5029**	HIDALGO RAMOS	JUAN ANTONIO	ÁREA VI/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
14	***0978**	GAMBÍN CANO	ANGEL	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
15	***7530**	SARRASQUETA BAQUIDANO	JUAN	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
16	***9950**	REINA NICOLÁS	ISABEL MARÍA	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
17	***7560*	BESSER	JELENA CARMEN	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
18	***3443**	JARABO LOPEZ	YOLANDA IRINA	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
19	***1804**	SERRANO GODINEZ	MARIA SOLEDAD	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
20	***4678**	OLIVARES BURGOS	MARÍA BEATRIZ	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
21	***0506**	EGEA SIMON	MARTA	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
22	***0223**	MARTORELL PRO	ANA BELEN	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
23	***2850**	SÁNCHEZ PARRA	CLARA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
24	***9901**	ORTEGA RUS	TERESA DE JESÚS	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
25	***6791**	MATEO CAÑIZARES	VERONICA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
26	***9961**	MARTINEZ ANDREU	MARIA DEL CARMEN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
27	***7544**	ARJONA LOPEZ	MARÍA INMACULADA	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
28	***9351**	ARMERO GUILLÉN	MARÍA LUISA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
29	***9522**	DELGADO MARTINEZ	EVA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
30	***3557**	ESTEBAN LLORET	CRISTINA	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
31	***4077**	CASADO VILLERAS	JOSE IGNACIO	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
32	***4116**	BENEDÍ CURIEL	MARÍA DEL VALLE	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
33	***6606**	GIL ROSA	ISABEL	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
34	***7510**	LINARES PADIERNA	ISABEL	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
35	***9594**	GIL VELEZ	JAIME	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
36	***7466**	PUCHE GUTIÉRREZ	MARIA VICTORIA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
37	***2345**	GÓMEZ MORALES	FRANCISCO MANUEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
38	***4674**	CONTRERAS OLIVEROS	MIGUEL ANGEL	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
39	***4637**	PEREZ HEREDIA	MARIA ENCARNACION	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
40	***9416**	ASENSIO VILLANUEVA	VÍCTOR	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
41	***8129**	MOLINA MORAZO	MARIA DEL CARMEN	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
42	***9001**	HERNÁNDEZ MOLINA	ALEJANDRO CARLOS	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
43	***6579**	CARRILLO GILABERT	ANA ISABEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
44	***8633**	ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	Mª ESTHER	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
45	***0562**	FERNANDEZ GARRIDO	DAVID	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
46	***8032**	POY PIÑA	WILKINS ALEXANDER	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
47	***9484**	SANCHEZ GARCIA	MONTSERRAT	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
48	***4530**	VALERO MORENILLA	JUANA DOLORES	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
49	***1626**	FERNANDEZ SORIA	JOSEFINA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
50	***2083**	GÓMEZ GARCÍA	CLARA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
51	***9302**	GALVÁN HUARTE	MARTA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
52	***0493**	PARDO SAEZ	JOSE ANTONIO	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
53	***7779**	ROSILLO CASTRO	DANIELA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
54	***7369**	QUEREJETA MERCADER	ANGEL MANUEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
55	***3423**	CASTEJÓN GARRIDO	MIGUEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
56	***8240**	ALMIRA PÉREZ	MARÍA DE LOS LLANOS	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
57	***0961**	RAMOS LOPEZ	SARA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
58	***6225**	SANCHEZ SALMERON	FRANCISCA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
59	***2586**	MORENO BARRANCO	MARINA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
60	***3110**	BENÍTEZ NIEBLAS	ANDRÉS	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
61	***2438**	EGEA CEGARRA	ISABEL MARÍA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
62	***7818**	LOPEZ DIAZ	MARIA DEL ROCIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
63	***0734**	ROMERO CASTRO	YOLANDA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
64	***6172**	MARTINEZ SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
65	***3560**	GALLO PUELLES	FRANCISCO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
66	***7602**	NIETO FERNÁNDEZ-PACHECO	ANTONIO	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
67	***4466**	ROS GARCIA	MARIA ISABEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
68	***9051**	LOPEZ PELAYO	ISABEL	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
69	***2457**	NIETO CABALLERO	SERGIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
70	***5297**	SÁNCHEZ GIL	JUAN MANUEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
71	***4340**	PARRA PARRA	LUCIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
72	***0590**	CÁRDENAS BRAVO	LINDER EDUARDO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
73	***5906**	CERDEÑO GÓMEZ	CARMEN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
74	***9262**	MARROQUIN VALZ	HUGO ANTONIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
75	****1159*	FELLONE TRAVEL	ROBERTO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
76	***9594**	LUQUE ROSAS	MARÍA TERESA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
77	***2194**	MARTÍNEZ LERMA	EDUARDO JOSÉ	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
78	***1710**	SALVADOR POZO	JOSÉ RAMÓN	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
79	***1528**	GUIRADO TORRECILLAS	LETICIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
80	***9449**	SÁNCHEZ NICOLÁS	JOSÉ ANDRÉS	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
81	***0406**	LOPEZ TORRES	LAURA JUANA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
82	***6600**	LLÓPEZ ESPINÓS	PATRICIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
83	***4321**	SANCHEZ MARTINEZ	LETICIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
84	***1018**	LÁZARO ARAGÜÉS	PAULA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6467 Orden de 8 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales.

La regulación actual en materia de prevención de riesgos laborales parte de la premisa de la consideración de la salud de los trabajadores con ocasión del trabajo, como un bien jurídico que es necesario proteger.

Los cambios sociales y económicos y la incorporación de nuevas formas de organización y de tecnologías al puesto de trabajo conllevan la instauración del riesgo profesional en la actividad laboral, haciendo del trabajo y del riesgo profesional un tándem indisoluble.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hace referencia en diversos artículos a la prevención de riesgos laborales, destacando el artículo 19 relativo a la seguridad y salud en el trabajo, donde se reconoce específicamente el derecho del trabajador a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, el deber de observar las medidas de prevención, el derecho a la participación, o las obligaciones del empresario de garantizar a cada trabajador una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la política de los poderes públicos debe tener por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

Debemos tener en cuenta el importante papel que en la mejora de las relaciones laborales tienen las organizaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

En estos términos, en la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, se aprobó la distribución territorial de fondos destinados a financiar las acciones ordinarias en materia de prevención de riesgos laborales, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2023, según los criterios de distribución propuestos por el Patronato de la Fundación Española para la Prevención de Riesgos Laborales y aprobados en dicha reunión.

Al efecto, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 1.2 párrafo tercero los artículos que habrán de ser respetados por las comunidades autónomas a la hora de establecer sus bases reguladoras, siendo supletorias estas bases en el resto de su articulado, respecto a la normativa aprobada por cada comunidad autónoma.

Dentro de las acciones previstas se contemplan la realización de acciones de fomento e incentivación, que se traducen, entre otras, en acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, a cargo de las entidades citadas, teniendo como destinatarios últimos a personas trabajadoras y pequeñas empresas.

A la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 20/2023, de 20 de enero, le corresponde las materias de seguridad y salud laboral, que ejercerá a través de la Dirección General de Trabajo, por mor del artículo 8 del Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto nº 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. De esta forma le corresponde estimular y fomentar la seguridad y salud laboral en el trabajo en la Región de Murcia.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma es necesaria, pues coadyuva a minimizar los índices de siniestralidad laboral en la región; es eficaz, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el marco jurídico establecido hasta la fecha. Es proporcional, pues los recursos utilizados se adecúan a los fines perseguidos y transparente, en cuanto se ha sometido al trámite de consulta pública y audiencia, a través de la participación en su elaboración de las organizaciones empresariales y sindicales y sometida al Consejo Asesor de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a los beneficiarios.

Se adecua además al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023, coadyuvando activamente a la consecución de fines en materia de prevención de riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral asignada al citado departamento.

El texto de las presentes bases reguladoras ha sido elaborado en colaboración con las organizaciones intersectoriales más representativas en la Región de Murcia y ha sido sometido al Consejo Asesor de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de los siguientes ejes de acción:

- Eje 1: Difusión e información. Persigue la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios

- Eje 2: Asistencia técnica. Está dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

-Eje 3: Formación. Consistirá en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

- Eje 4: Promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Destinadas a fomentar el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

2. Estas subvenciones se articularán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se registrarán, además de lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2. Con carácter sustantivo, a las ayudas que puedan convocarse al amparo de estas bases reguladoras les será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Las convocatorias que se dicten en ejecución de estas bases se adaptarán además a los programas y orientaciones generales de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

3. Resulta asimismo aplicable el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), que se adjunta a las presentes bases reguladoras.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

2. La concesión de subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la idoneidad de los beneficiarios y en su caso, proyectos presentados, por una comisión de valoración constituida por el titular de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o persona en quien delegue, que la presidirá y como vocales, el jefe de servicio o persona en quien delegue competente en materia de seguridad y salud laboral, y un técnico responsable de la tramitación del programa correspondiente. Ostentará la secretaría un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.

3. El procedimiento de concesión podrá declararse de urgencia en la convocatoria cuando razones de interés público lo aconsejen, en los términos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio anual correspondiente, determinando sus cuantías y asignaciones presupuestarias en cada convocatoria.

2. Las ayudas estarán financiadas íntegramente por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuando se den las circunstancias del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una, generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Las convocatorias de subvenciones podrán prever la realización de acciones sectoriales o intersectoriales y podrán participar en ellas, en régimen de concurrencia competitiva, las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

2. Las entidades y organizaciones deberán tener domicilio fiscal en la Región de Murcia y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de la Región de Murcia correspondiente.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4. Las convocatorias, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, reflejarán las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudiendo establecer obligaciones singulares no previstas en el mismo. De modo especial, establecerán las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto y que siempre deberán incorporar en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial de la Región de Murcia, de la Fundación Estatal para la prevención de riesgos laborales y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Acreditar, en los plazos establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de seguimiento y de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar y proporcionar al órgano de seguimiento, cuando este lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 6. Destinatarios finales de la subvención.

Serán destinatarias de las acciones que se subvencionan las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas.

A los efectos de estas bases se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantilla sea menor de 50 trabajadores.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

1. Las convocatorias contendrán la cuantía individualizada de la subvención, que estará supeditada a los créditos establecidos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia para cada ejercicio, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) El 85% del crédito presupuestado se destinará a acciones intersectoriales y el 15% restante a acciones sectoriales.

b) Para la realización de acciones intersectoriales se podrán presentar una solicitud por entidad intersectorial y por la cuantía máxima que se determine en la correspondiente convocatoria. Para la realización de acciones sectoriales se podrá presentar una solicitud por entidad sectorial, por la cuantía máxima que se determine en la correspondiente convocatoria

2. Las subvenciones podrán cubrir, total o parcialmente, la cantidad solicitada. No obstante, el solicitante deberá indicar en su solicitud el presupuesto total del proyecto.

3. Las subvenciones previstas en estas bases se destinarán a cubrir los gastos susceptibles de financiación establecidos en cada convocatoria, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actuaciones objeto de las mismas.

4. Las subvenciones se otorgarán mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en estas bases y en la correspondiente convocatoria, y se adjudicarán hasta el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Disposiciones generales del procedimiento.

1. Los solicitantes de estas ayudas están sujetos a la obligación de presentación telemática de las solicitudes firmadas electrónicamente, en

aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos todos los trámites se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en el código de procedimiento que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través del servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada única" (DEHU), pudiendo sustituirse la notificación individual por publicación cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la DEHU sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido practicada en los términos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, portal único de la CARM (<https://sede.carm.es>), firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante, siguiendo el modelo de instancia recogido en cada convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, sin que pueda exceder de un mes, iniciándose al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización, al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social de la entidad solicitante, salvo que esta deniegue expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en este caso, la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos señalados en cada convocatoria. Estos se presentarán en archivos electrónicos separados, al objeto de poder incorporarlos en el expediente administrativo electrónico de la subvención. En concreto, y sin perjuicio de cualesquiera otros documentos que establezca la convocatoria, será obligatorio aportar junto a la solicitud:

a) Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF) donde se realizará el pago.

b) Anexo I: Memoria descriptiva del equipo técnico, y de aspectos relativos a la entidad solicitante tales como la pertenencia a redes o estructuras de nivel superior o experiencia en participación en convocatorias anteriores de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, conforme al modelo descrito en la convocatoria. Se acompañará del curriculum vitae resumido suscrito por cada técnico integrante del citado equipo y resumen aclaratorio de las características en su caso de la red a la que se pertenece o participación en otras convocatorias de la Fundación estatal antes citada.

c) Anexo II. Resumen de la Memoria de la actividad a desarrollar conforme al modelo descrito en la convocatoria.

d) Anexo III. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y evaluación general de la actividad, indicando sus objetivos, destinatarios, y cómo los indicadores aportados reflejan el cumplimiento de objetivos propuestos. La memoria irá desglosada en proyectos cuantificados económicamente y referenciados en el tiempo en cuanto a su ejecución, siempre dentro del período subvencionable. Cada proyecto expresará los beneficiarios, objetivos a cumplir e indicadores de cumplimiento.

Los indicadores de cumplimiento deberán permitir conocer, entre otros, el número de usuarios que han recibido cada proyecto subvencionado, su grado de satisfacción con el resultado del proyecto subvencionado, o la originalidad de éste sobre acciones anteriores.

2. Con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente por el interesado la consulta por parte de la Administración de cualquier documento necesario para la obtención de la subvención, debiendo constar en caso contrario su oposición expresa. Excepcionalmente, si la unidad instructora no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación. En caso de no autorizarlo expresamente, el interesado quedará obligado a presentar la documentación justificativa junto a la solicitud en los términos expresados en la convocatoria.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa de ayuda.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles -salvo que el procedimiento de la convocatoria sea declarado de urgencia, en cuyo caso se reducirá a la mitad-, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los requerimientos de subsanación se realizarán individualmente mediante notificación o a través de publicación en la página web de la Dirección General competente de Autónomos, Trabajo y Economía Social, cuando el número de requerimientos así lo exija.

4. Recibidas las solicitudes, la comisión de valoración realizará una primera fase de evaluación de las solicitudes presentadas para comprobar la idoneidad de los solicitantes conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 1 y 2 de las presentes bases, así como el resto de requisitos establecidos en la solicitud. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante mediante notificación electrónica o publicación para que subsane las faltas o acompañe los

documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, o en un plazo menor si el procedimiento hubiera sido declarado de urgencia, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicho texto legal.

A continuación se procederá a prelación a los solicitantes en función de los siguientes criterios reflejado en Anexo I y II:

A. Entidades intersectoriales

	Criterio	DESGLOSE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Anexo I	Equipo técnico	Perfil profesional	10%
		Experiencia en acciones similares	10%
	Pertenencia del solicitante a una red o estructura de ámbito superior.		10%
	Participación en acciones Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales PRRL en las dos últimas convocatorias		30%
Anexo II	Memoria resumen	Proyectos incluidos en la Estrategia española de Seguridad y Salud Laboral.	20%
		Proyectos incluidos en alguno /todos de los ejes de acción del artículo 1 de las presentes bases reguladoras.	10% (2,5% cada eje)
		Proyectos orientados a lucha contra la siniestralidad vial laboral	10%

B. Entidades sectoriales

	Criterio	DESGLOSE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Anexo I	Equipo técnico	Perfil profesional	15%
		Experiencia en acciones similares	15%
		La entidad solicitante pertenece a una Red o estructura en la Región de Murcia.	15%
Anexo II	Memoria resumen	Proyectos orientados a sectores con mayores índices de siniestralidad (últimos datos disponibles)	15%
		Proyectos en todos los ejes de acción del artículo 1 de las bases reguladoras	20% (5% cada eje)
		Proyectos incluidos en la Estrategia Española de seguridad y salud en el Trabajo/ En la Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.	20%

5. Una vez prelación de las solicitudes con fundamento en los anexos I y II, se procederá a valorar las memorias presentadas en el anexo III hasta el límite de crédito existente. La puntuación máxima a alcanzar será de un 100%, resultando excluidas aquellas solicitudes que no hayan obtenido un mínimo de un 50%, conforme a los criterios siguientes:

Criterio	Aspectos a valorar	Puntuación parcial	Puntuación global
Planteamiento general y diseño de la actividad	Los proyectos se encuentran alineados con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo e incluidas en la Estrategia de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia	20%	60%
	Concreción de los proyectos propuestos	10%	
	Valor añadido e innovación de los proyectos	10%	
	Rigor y fácil seguimiento de la metodología del proyecto	10%	
	Indicadores acordes al resultado a alcanzar.	10%	
Presupuesto	Adecuación del presupuesto a los proyectos a desarrollar	20%	40%
	Descripción detallada de las partidas de gasto	20%	

6. La comisión de valoración elevará al órgano instructor para propuesta provisional un informe en el que aparecerán prelaciónadas —de mayor a menor puntuación obtenida— todas las solicitudes presentadas que hayan obtenido crédito y de forma separada aquellas solicitudes para las que no existe crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional podrá incluir la necesidad de reformulación de una solicitud. Esta reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivó su selección inicial y deberá ser nuevamente examinada por la Comisión de valoración.

La propuesta de resolución provisional será objeto de notificación o publicación en la página web de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, para su aceptación, alegaciones o reformulación en el plazo de diez días naturales, plazo que podrá ser reducido si el procedimiento fuera declarado de urgencia en la correspondiente convocatoria. La propuesta provisional será considerada definitiva de no constar en el expediente otros datos o información que los aducidos por el interesado.

6. Una vez examinadas por la Comisión de evaluación las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será objeto de publicación o notificación individual a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios u objeto de publicación. Este plazo podrá ser reducido si se hubiera declarado la urgencia en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería con competencia en materia de seguridad y salud laboral. En la Orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, en su caso; la forma de abono, el plazo de justificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento, y demás circunstancias que procedan. Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral resolverá motivadamente la desestimación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

3. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, en aplicación de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 13. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean identificables, controlables y ajustados a los precios de mercado. Concretamente los siguientes:

a) Aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

b) Aquellos que estén incluidos en el presupuesto original de la actividad o derivados de una modificación autorizada, que supongan la modificación del presupuesto inicial, y estén abonados antes de la presentación de la memoria técnica y económica de ejecución, siempre que se encuentren dentro del cronograma establecido en cada convocatoria.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Respecto a las subcontrataciones, entendidas en los términos que define el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán exceder de un 75 % de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Pago de la subvención y subcontratación

1. El pago de las subvenciones se realizará de manera anticipada con la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, sindicales o entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 16.2 letras d) y e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

3. La realización de la acción subvencionada es obligación personal del beneficiario, sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo el porcentaje que se estará a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

1. Las subvenciones concedidas en el marco del procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras para las acciones de una determinada convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, que tengan por objeto el mismo proyecto, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

2. La percepción de estas otras ayudas deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto, aportando la correspondiente resolución de concesión.

Artículo 16. Invalidez de la resolución de concesión.

Las causas de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión se regirán por lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en este artículo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

La información ha de cumplimentarse en el apartado correspondiente de sede electrónica de la carm, en el código electrónico de procedimiento que se indique en la convocatoria, con especial atención en lo referente a la descripción y necesidad del gasto.

2. Los documentos justificativos del gasto y del pago deben estar emitidos en todo caso a nombre del beneficiario de la ayuda.

La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución de la acción. Las facturas deberán haber sido emitidas, en todo caso, por personas físicas o jurídicas cuya actividad profesional o mercantil se corresponda con el servicio o actividad de que se trate.

3. Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria presentará la cuenta justificativa, de la cual formará parte la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de cada uno de los proyectos, que deberá incluir, como mínimo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos en los proyectos realizados. Se admitirá un 20% de desviación respecto a la memoria inicialmente presentada en la solicitud, tanto en lo referente la actividad, como a cada una los proyectos integrantes de la misma.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda, con indicación de su importe y su procedencia.

4. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de la documentación justificativa, por si les fueran requeridos posteriormente o en el momento de presentar la documentación justificativa, por el órgano gestor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por los órganos de control interno o el Tribunal de Cuentas.

6. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que el texto de la convocatoria establezca otro distinto, o bien en la resolución por la que se concede la ayuda se estableciese otro mayor en atención a las circunstancias concurrentes.

El titular de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario.

Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en las convocatorias, así como la insuficiente justificación de la misma, llevarán aparejado el reintegro, total o parcial, de la ayuda, según el procedimiento establecido en las presentes bases.

8. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la subvención y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención de la Administración de la Región de Murcia, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral podrá comprobar el valor de mercado de los gastos objeto de la ayuda.

9. Lo establecido en estas bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) Obtención de la subvención falseando datos o las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas condiciones que lo hubieran impedido. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

b) Falsear la documentación aportada como justificante de la subvención. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que se presentó la solicitud en un 50 por ciento o más del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

d) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que fue concedida la ayuda en menos de un 50 por ciento sobre el importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.5.h). Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control cuando afecte a un 50 por ciento o más del importe total del proyecto. Reintegro: 100 por cien de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a menos de un 50 por ciento del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, relativas a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Porcentaje a reintegrar: 100 por cien de la cantidad percibida.

i) Incumplimiento por los beneficiarios de los compromisos por aquellos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o por cualquier otro motivo distinto de los anteriores. Porcentaje a reintegrar: el 100 por cien de la cantidad percibida cuando el incumplimiento supere el 50% de la cantidad percibida o, en caso contrario, un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación, en ambos casos, de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

j) Incumplimientos de carácter económico:

1.º Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hubieran sido financiadas con otras subvenciones o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

2.º Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

3.º Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

4.º No efectuar los pagos relativos a la acción subvencionada dentro de los plazos establecidos (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

k) Incumplimientos de carácter técnico:

1.º Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto (minoración aplicable: hasta el 100 por cien de la subvención concedida).

2.º Falta de realización de alguno de los productos del proyecto o cuya calidad no sea ajustada a los indicadores previstos en convocatoria (minoración aplicable: hasta el 100 por cien del importe presupuestado para el producto).

3.º No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la subvención (minoración aplicable: hasta el 100 por cien de la subvención concedida).

l) Incumplimientos en el ámbito de la publicidad:

1.º Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.5, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la convocatoria (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del coste justificado para el producto final).

2.º Ausencia de los logotipos previstos en las presentes bases y en las respectivas convocatorias en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del coste justificado para el producto final).

3.º Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto (minoración aplicable: hasta el 20 por ciento del coste justificado para el producto final).

4.º Colocación de los logotipos de la Región de Murcia, en un lugar no preferente o igual que otros logotipos (minoración aplicable: hasta un 15 por ciento del coste justificado para el producto final).

5.º No respetar la imagen corporativa de la Región de Murcia, en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por la misma (minoración aplicable: hasta un 10 por ciento del coste justificado para el producto final).

6.º Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: 10 por ciento del coste justificado para el producto final).

m) Incumplimientos relativos a la autorización:

1.º Modificación en la autoría de una obra en reedición o redifusión, cuyos derechos de explotación correspondan a la FEPR u órgano equivalente de las comunidades autónomas, sin autorización de estos (minoración aplicable: no financiación del importe presupuestado al producto).

2.º Falta o modificación de alguna de las cualidades que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización del órgano concedente (minoración aplicable: hasta un 10 por ciento de la subvención concedida).

3.º No cumplir con la obligación de la comunicación previa al órgano concedente, de las jornadas y eventos conforme a lo previsto en las convocatorias de desarrollo (minoración aplicable: no financiación del 25 por ciento del coste justificado para el producto final).

4.º El incumplimiento de la normativa legal vigente sobre el depósito legal de las publicaciones (minoración aplicable: no financiación del importe presupuestado al producto, hasta un límite del 25 por ciento de la subvención concedida).

2. Los criterios anteriores resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y, dentro de los límites previstos en estas bases, deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de renuncia y devolución voluntaria.

La aplicación de los criterios anteriores no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un doble reintegro en base a idéntico incumplimiento.

En ningún caso se podrá establecer un porcentaje de reintegro por la justificación de un gasto menor a la cuantía de la subvención concedida, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos de la misma, sin perjuicio de la pérdida de derecho al cobro correspondiente.

3. La procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente llevará aparejada la exigencia del correspondiente interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado este en un 25 por ciento, salvo que las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado establezcan otro diferente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o del ingreso por parte del beneficiario en caso de devolución voluntaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo reintegrarse en el Tesoro Público, adscritos a la finalidad de prevención de riesgos laborales.

5. El titular de la consejería con competencias en materia de seguridad y salud laboral, a propuesta del órgano instructor, dictará las resoluciones necesarias para la adecuada tramitación del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

3. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la correspondiente normativa autonómica.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Evaluación de las convocatorias y acciones.

Las convocatorias de desarrollo deberán regular la implementación de un conjunto de indicadores para cada una de las acciones financiadas, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de estas, tanto de su contenido técnico, como de su eficacia, eficiencia y economía.

Los resultados obtenibles de los indicadores del desarrollo de cada convocatoria, tanto en niveles territoriales como sectoriales, deberán permitir determinar si la financiación de las acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

Así el conjunto de indicadores de cada convocatoria deberá permitir conocer, entre otros, el número de usuarios que han recibido cada acción subvencionada, su grado de satisfacción con el resultado de la acción, o la originalidad de ésta sobre acciones anteriores.

Artículo 21. Renuncia y devolución voluntaria.

1. La renuncia voluntaria a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas hasta ese momento, con la exigencia del correspondiente interés de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acepte la renuncia por parte del órgano concedente.

2. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por tal aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente justificante de transferencia bancaria a favor de del órgano concedente. Los intereses se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el momento del pago del anticipo que se hubiera realizado hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. El órgano instructor, antes de comunicar al titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral la necesidad de iniciar el procedimiento de reintegro, procederá a poner en conocimiento del beneficiario su situación, para que este proceda en el plazo de 10 días hábiles, si así lo desea, al ingreso de las cantidades percibidas indebidamente, conforme al procedimiento previsto en el apartado anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden de bases reguladoras entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de noviembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022)

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos. El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código. Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto,

de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida

a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables. A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo. De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO

MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D.,
con DNI, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones en calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso. Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).

Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del
CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de
fecha _____.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO
PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE
CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D. _____,
con NIF _____ en nombre propio/en nombre y
representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso
de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6468 Modificación inicial base de ejecución n.º 29 del Presupuesto del Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto número 4471/2023 (Base n.º 29.1).

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma norma, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo texto normativo, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Águilas, 31 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6469 Resolución de Alcaldía n.º 1841/2023 de lista provisional de admitidos y excluidos.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1841/2023 de fecha 6 de octubre se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por promoción interna independiente, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de 1.ª de Electricista del Ayuntamiento de Cehegín resolviendo lo siguiente:

“**Primero.**- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial de Primera Electricista por promoción interna:

DNI	Nombre	Admitido/excluido	Causa de exclusión
***6248**	García Giménez, Alfonso	Excluido	No aporta justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen
***1274**	Sánchez Sánchez, Juan	Admitido	

“**Segundo:** Proveer lo necesario para que la presente resolución se publique en el BORM, en el Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento (www.cehegin.es), advirtiendo a los interesados que disponen de un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este acto para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica. En el caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 17 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6470 Anuncio de convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2.

Por Decreto de Alcaldía número 2023-1531 de 31 de octubre de 2023, se aprueban las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios/as interinos/as, en el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en la categoría de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, reorganización de departamentos, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.)

El texto íntegro de esta convocatoria, así como los modelos de instancia y declaración jurada se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Ceutí <https://ceuti.es/empleo-publico-2/>

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí, 31 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6471 Anuncio de convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1.

Por Decreto de Alcaldía número 2023-1530 de 31 de octubre de 2023, se aprueban las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios/as interinos/as, en el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en la categoría de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, reorganización de departamentos, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.)

El texto íntegro de esta convocatoria, así como los modelos de instancia y declaración jurada se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Ceutí <https://ceuti.es/empleo-publico-2/>

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí, 31 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6472 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de septiembre-octubre de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de octubre de 2023 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del quinto bimestre de 2023, por importe de un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (1.241.817,86 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 31 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6473 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2023/19753, de modificación de créditos del Presupuesto de 2022 prorrogado a 2023, en la modalidad de Suplemento y Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 30 de octubre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Leg. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Molina de Segura, a 31 de octubre de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6474 Aprobado del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, quinto bimestre de 2023.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2023 el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de Saneamiento, correspondiente al quinto bimestre de 2023, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6475 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella, otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

“Artículo 4.º- Exenciones, reducciones y bonificaciones

4.2. Bonificaciones y reducciones

4.2.2. Declaración de especial interés o utilidad municipal

4.2.2.2. Circunstancias sociales

A) Por fomento del empleo.-

1. Podrán obtener una bonificación sobre la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras (ICIO) que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, ejecutadas por:

a) Empresas de nueva creación o con implantación en Torre Pacheco independientemente de su lugar de procedencia.

b) Empresas ya existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trasladen, amplíen o mejoran.

2. La bonificación consistirá en la aplicación sobre la cuota tributaria del ICIO del porcentaje de bonificación más abajo detallado en función del número de puestos de empleo creados (excluidos los directivos) y siempre que éstos se mantengan un **mínimo de 2 años desde que se inició la actividad**.

A) En empresas de nueva creación que inicien su actividad por primera vez en el término municipal (no se tendrán en cuenta como empresas de nueva creación, las fusiones, absorciones, cambios de denominación de empresa y similares).

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos.....	20%
Por creación de empleo de 11 a 20 empleos.....	40%
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....	50%
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....	60%

Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....	70%
Más de 50 empleos	95%

B) En empresas ya existentes en el término municipal que ejecuten obras o instalaciones que supongan un traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos.....	25%
Por creación de empleo a partir de 16 empleos nuevos.....	55%

3. La competencia para la **declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo** de las obras que se pretenden ejecutar, corresponden al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El contenido del acuerdo plenario deberá pronunciarse sobre:

- Acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra solicitada por fomento de empleo, condicionada a la efectiva acreditación del empleo nuevo, realmente generado, en el municipio desde el inicio de la actividad.

- La determinación del porcentaje de bonificación a aplicar, según lo establecido en el apartado 2.

4. La solicitud de bonificación tendrá carácter rogado y se presentará junto con la solicitud de la licencia de obras.

5. Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra por fomento de empleo que va a suponer la creación de los nuevos puestos de trabajo.

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local.

- Justificante de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

6. El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

7. Documentación justificativa del mantenimiento de los puestos de trabajo creados a los dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, en el período comprendido entre la fecha de concesión de la licencia y 2 años después del otorgamiento de la misma.

- Copia de los RNT (relación nominal de los trabajadores) del mes en el que se solicita la licencia, y 2 años después de su concesión efectiva, o bien a través de declaración responsable en la que conste dicho incremento en el mismo periodo.

- Memoria comprensiva de los contratos suscritos en el período comprendido entre la fecha de concesión de la licencia y 2 años después del otorgamiento de la misma, referidos, al nuevo centro de trabajo.



8. En caso de no justificarse el fomento del empleo durante el período citado en el apartado anterior, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso, independientemente de la aplicación de las sanciones tributarias que correspondan.

9. No tendrán derecho a la mencionada bonificación, cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

(...)”

Torre Pacheco, 31 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6476 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, la aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de piscina cubierta y gimnasio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 49, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 31 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6477 Aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre-Pacheco, 31 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.